

en su artículo 6, faculta al Gobierno de la Nación y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas la celebración de convenios de colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

En su virtud,

ACUERDAN

1. Es objeto del presente Convenio iniciar la colaboración para llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura y el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma de Catalunya, en base a las siguientes aportaciones:

La Generalitat de Catalunya aportará como mínimo el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación y Cultura aportará el porcentaje restante dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago de personal catalogador.

La cantidad a aportar, así como el porcentaje correspondiente a cada parte, se fijará anualmente, no pudiendo ser la parte aportada por la Generalitat de Catalunya menor del 60 por 100 anteriormente mencionado. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación y Cultura tendrá en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

Para 1996, la cantidad total se fija en un total de 10.000.000 de pesetas, aportando 8.000.000 de pesetas la Generalitat de Catalunya, es decir el 60 por 100, y 4.000.000 de pesetas el Ministerio de Educación y Cultura, es decir el 40 por 100.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente Convenio.

2. La Generalitat de Catalunya nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivo y Bibliotecas y del Departamento de Cultura, y dirigirá la ejecución del mismo en la Generalitat. De forma paritaria se nombrará una Comisión de seguimiento de cuatro personas de las cuales una será representante del Delegado de Gobierno en la citada Comunidad y otra el responsable del Catálogo en la Generalitat de Catalunya, para que, de común acuerdo, elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo del proyecto. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. La Generalitat de Catalunya remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos, Bibliotecas una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

4. La Dirección General del Libro, Archivo y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos Bibliográficos de la Generalitat de Catalunya.

5. La Generalitat de Catalunya podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

6. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura podrá difundir en la forma que desee la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

7. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

8. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2000.

9. La Generalitat de Catalunya certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Educación y Cultura y por la Generalitat de Catalunya han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10. Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11. Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plaza de vigencia.

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el acuerdo 2 del presente Convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.—El Consejero del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, Joan M. Pujals i Vallvé.

2671

ORDEN de 28 de enero de 1997 de corrección de erratas de la Orden de fecha 7 de enero por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de competencia estatal la denominada «Fundación Real Fábrica de Tapices».

Advertido error por omisión en la Orden de 21 de enero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2492, segunda columna, en el párrafo segundo, primero de los antecedentes de hecho donde se relacionan las personas que constituyen la «Fundación Real Fábrica de Tapices», se debe incluir, a continuación del excelentísimo señor don José María Álvarez del Manzano y López de Hierro a don Miguel Blesa de la Parra en nombre y representación, y como Presidente, de la «Fundación Caja de Madrid».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

2672

ORDEN de 29 de enero de 1997 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia estatal la denominada «Fundación Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social», instituida y domiciliada en Madrid, calle Serrano, número 145.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Manuel Castor Peña Castiñeira, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 13 de diciembre de 1996.

Segundo.—La «Fundación Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social» tendrá por objeto principal: «Fomentar todas las actividades culturales y educativas encaminadas a promocionar la salud y el desarrollo social, así como contribuir a la protección de la naturaleza y el medio ambiente, en un país o grupo de países, mediante la cooperación con organismos e instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales. El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación: 1) Ubicar un foro de debate permanente, donde se sientan cómodas todas las entidades e instituciones